

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 17 de octubre de 2017
ACTA Nº: 20/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, y asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *5 de octubre de 2017*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Bar Rayuela solicitando corte de la vía pública para celebración de evento.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 5268, de fecha 5 de octubre de 2017 presentado por D. Antonio López Gómez, en representación del Café Bar Rayuela sito en Plaza Corazón de Jesús, esquina calle Santiago, solicitando autorización para corte de la vía pública al objeto de celebrar evento para conmemorar el 30 aniversario de dicho negocio, el día 21 de octubre de 2017.

Visto el informe emitido con fecha 11 de octubre de 2017 por la Jefatura de la Policía Local, manifestando que no existe inconveniente siempre y cuando no se exceda del horario de cierre ni se cause molestias a los vecinos.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.

Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.

Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.

15.30 hh. a 17.30 hh.

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentran entre las Verbenas y festejos populares.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR a D. Antonio López Gómez, en representación del Café Bar Rayuela sito en Plaza Corazón de Jesús, esquina calle Santiago el corte de la vía pública para la celebración de evento el próximo 21 de octubre de 2017, siendo su responsabilidad la limpieza y mantenimiento del buen estado de la zona durante la celebración del evento y una vez finalizado el mismo, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para recibir las instrucciones oportunas en cuanto a las incidencias del tráfico y seguridad vial de la zona, y dando traslado del presente al Departamento de Rentas para realización, en su caso, de las liquidaciones que correspondan, *todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en su caso deba solicitar a otras Administraciones Públicas, al no estar considerado dicho evento entre las Verbenas y festejos populares.*

Segundo.- Advertir al interesado que deberá compatibilizar el evento con el derecho al descanso de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

2º.- Escrito de D. Manuel Ortiz Balsera, solicitando aparcamiento de ambulancia de urgencias en calle Adolfo Suárez.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5357, de fecha 10 de octubre de 2017, presentado por D. Manuel Ortiz Balsera, manifestando que es técnico de transporte sanitario y se ve obligado a tener la ambulancia de urgencias lo mas cerca posible de su domicilio por lo que solicita se habilite un aparcamiento a tal fin en la calle Adolfo Suárez.

Visto el informe de fecha 16 de octubre de 2017 ya que no se contempla la reserva de aparcamientos a particulares, estando habilitados reserva de aparcamientos para las ambulancias en el Centro de Salud.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

DENEGAR la petición realizada por D. Manuel Ortiz Balsera, por cuanto que no se contempla la reserva de aparcamientos a particulares, estando habilitados reserva de aparcamientos para las ambulancias en el Centro de Salud.

3º.- Escrito de PSOE Villafranca de los Barros, solicitando autorización para celebración de Acto Homenaje a las Víctimas del Franquismo en el Cementerio Municipal.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5416, de fecha 16 de octubre de 2017, presentado por D. Andrés Moriano Saavedra, en representación de PSOE Villafranca de los Barros, manifestando que tienen previsto la celebración de Acto Homenaje en memoria de los represaliados en la Guerra Civil el próximo 22 de octubre de 2017, en el Cementerio Municipal por lo que solicitan autorización, así como colaboración municipal para el préstamo del material necesario para la celebración del evento.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a PSOE Villafranca de los Barros, y en su representación a D. Andrés Moriano Saavedra, para celebración de Acto Homenaje en memoria de los represaliados en la Guerra Civil el próximo 22 de octubre de 2017, en el Cementerio Municipal, dando traslado al Coordinador de Infraestructuras Municipales para que provea el material solicitado para la celebración del evento, en función de la disponibilidad municipal.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2017/3630 al registro nº F/2017/3845 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 1296, 1299, 1303, 1337, 1338, 1360 y 1362 del ejercicio 2017**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2017.

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 10 de octubre de 2017, sobre el padrón del *tercer trimestre* de 2017 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, una vez

ha informado la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua correspondiente a dicho trimestre y por los importes que a continuación se reseñan:

TERCER TRIMESTRE 2017

Cuota fija depuración aguas	39.114,18 euros
Cuota variable:	21.187,54 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos referenciados, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

TERCER TRIMESTRE 2017

Cuota consumo:	173.591,60 euros
Cuota servicio:	89.354,60 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al TERCER TRIMESTRE del ejercicio de 2017.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en ese período por la tarifa de agua.

2º.- EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL EL PILAR.

Resultando próxima la expiración del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de propiedad municipal, adjudicado por Resolución de Alcaldía 501/2015, de 22 de abril de 2015, y una vez extinguida la prórroga que fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016, y suscrita mediante contrato de fecha 29 de julio de 2016, por período de quince meses.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido en materia de Régimen Local; y lo dispuesto sobre el requerimiento de documentación

en los artículos 151 y siguientes de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando la atribución en materia de contratación del Alcalde en la disposición adicional segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la potestad de someter los acuerdos de su competencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local según el tenor de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Denunciar la expiración del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería del Centro Social El Pilar de Propiedad Municipal suscrito con D. Manuel Gómez Marín, con DNI , de fecha 29 de julio de 2016, y por lo tanto la voluntad municipal de resolver el contrato y extinguir sus efectos.

Segundo.- Acordar la apertura de la liquidación del meritado contrato, a cuyos efectos se realizarán las siguientes actuaciones:

- Requerir al Encargado de Infraestructuras Municipales que gire visita de comprobación al establecimiento municipal a efectos de examinar el estado de conservación de las instalaciones, accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario fijando los elementos que sea necesario reponer por su uso.
- Requerir a los Servicios Económicos que informen sobre la situación del arrendatario respecto al pago del suministro de electricidad y canon mensual, así como de cualquier otra circunstancia de contenido económico derivada de la relación contractual.

Tercero.- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL EL PILAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL que se inserta a continuación ordenando la convocatoria de licitación:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL EL PILAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO y NATURALEZA.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación en forma de CONCURSO del contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar en planta baja del Centro Social EL Pilar, con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería, tanto a los a sus usuarios y visitante, como a los usuarios del Parque del Pilar.

Los bienes y accesorios objeto de contrato se definen en anexo I al presente Pliego.

Debido a la finalidad de servicio que se pretende y vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio del asociacionismo vecinal y demás formas representativas de participación ciudadana en la vida cultural y social, cuyo fomento ha de desarrollar este Ayuntamiento, siendo el Bar - Cafetería del Centro Social El Pilar parte integrante de la misma, con motivo de jornadas, charlas, exposiciones, reuniones, celebraciones y demás actos que en ella se realizan, el contrato que se regula en el presente pliego de condiciones tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19. 1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 89 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la utilización de las cafeterías de los edificios públicos.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

2.1. La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, prorrogable por un periodo de idéntico plazo, iniciándose su cómputo a partir de la suscripción del preceptivo contrato que formalice la adjudicación, que en todo caso se pospondrá hasta tanto se formalice el acta de entrega con el actual arrendatario (Resolución de Alcaldía 501/2015, de 22 de abril de 2015).

2.2. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, su deseo de continuar con la prestación del servicio y declaración formal de que sigue reuniendo todos y cada uno de los requisitos que se tuvieron en cuenta a la fecha de adjudicación del contrato, con una antelación de al menos tres (3) meses previos a la fecha de extinción del primer periodo de vigencia. Recibido dicho escrito, el Ayuntamiento decidirá en función de la satisfactoria prestación del servicio durante el plazo vencido de ejecución. Si el Ayuntamiento decide conceder la prórroga se lo hará saber al contratista, con una antelación mínima de un mes previo a la fecha de vencimiento del contrato, mediante resolución del órgano de contratación que se unirá como anexo al primitivo contrato, debiendo el adjudicatario reajustar la fianza definitiva constituida.

2.3. Se considera implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

TERCERA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

3.1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

3.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Precio de adjudicación total durante la vigencia del contrato). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

4.1. El tipo de licitación se fija en la cantidad mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) Euros, que podrá ser mejorada al alza.

4.2. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

4.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:**

- Mayor canon ofrecido: hasta 60 puntos.
- Experiencia en la prestación de servicios similares: hasta 30 puntos.
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 10 puntos

Para baremar el canon se aplicará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 60 puntos a la más alta, puntuándose las intermedias de manera proporcional.

Para baremar la experiencia en la prestación de servicios similares se otorgará 1 punto por mes de contrato en la prestación de servicios de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) debidamente acreditados mediante certificación de satisfacción del órgano competente en el caso de administraciones públicas, y

certificado de empresa y vida laboral, en el caso de empresas privadas.

Para baremar el compromiso de contratación de desempleados, se darán 5 puntos por contratación mínima de seis meses al año de cada desempleado.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO y LISTA DE PRECIOS.

5.1. El adjudicatario pagará el primer 50 % del precio de la primera anualidad a la firma del contrato y el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. El resto de las anualidades se abonarán mediante pagos trimestrales por adelantado a partir de la fecha de inicio de la segunda anualidad.

5.2. La lista de precios que el interesado debe tener expuesta en un lugar visible de la cafetería debe ser autorizada oficialmente por el organismo autonómico competente, y una copia diligenciada de la misma deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de adjudicación.

5.3. Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario no podrá modificar al alza dichos precios ofertados sin autorización previa del órgano de contratación, siendo el incumplimiento de esta condición causa de resolución del contrato suscrito. Una vez autorizada la revisión por el Ayuntamiento se procederá en los términos del apartado anterior.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.- Derechos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es titular del Servicio que presta de forma indirecta, mediante el arrendamiento de las instalaciones, ostentando este Servicio, en todo momento, la calificación de servicio Público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que significa el control de su gestión y la inspección del Servicio en todo momento, conservando los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- 1º.- Modificar por razones de interés público las características del Servicio contratado.
- 2º.- Fiscalizar a través del Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del arrendamiento, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3º.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el arrendatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4º.- Rescatar el arrendamiento.
- 5º.- Suprimir el Servicio.

6.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1º.- Poner a disposición del arrendamiento los bienes e instalaciones convenidas.
- 2º.- Otorgar al arrendamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3º.- Indemnizar al arrendatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del arrendatario.
- 4º.- Indemnizar al arrendatario por el rescate del arrendamiento o en caso de supresión del servicio.

6.3 Derechos del arrendatario:

Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras, bienes e instalaciones inventariadas.

6.4 Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) Se establece como prioritario la conservación en perfecto estado del edificio con todas sus instalaciones, accesiones, aparatos útiles, instrumentos, maquinas y elementos existentes, así como la limpieza regular de los mismos, de lo que se formalizará el correspondiente inventario.

b) Prestar el servicio durante el horario legalmente establecido.

c) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los suministros de electricidad y agua, a cuyos efectos deberá aportar en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato del adjudicación copia del contrato de suministro a su nombre, y en general todos los gastos de mantenimiento de los elementos inventariados y de las instalaciones objetos de este contrato.

d) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato, ó en su defecto, en el censo de obligados tributarios.

e) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

f) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten actividad en el local de referencia.

g) Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

h) El bar – cafetería deberá permanecer abierto al público regularmente según el horario establecido en el punto b), y fuera del mismo cuando sea requerido el arrendatario, por parte del Ayuntamiento, para cualquier actividad que necesite del servicio, mediante escrito razonado.

i) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.

j) El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones.

k) El arrendatario deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos legalmente, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad

l) El arrendatario indemnizará a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.

m) El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar – cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento. El uso de las instalaciones para celebraciones promovidas por particulares o asociaciones, requerirá del consentimiento expreso del Ayuntamiento.

6.5.- obligaciones esenciales del contrato.

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de esto, el adjudicatario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia

SÉPTIMA: REVERSIÓN DE LAS OBRAS, BIENES E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el arrendatario entregar las obras, bienes e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presume por parte del contratista la aceptación incondicional del presente pliego y sus estipulaciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada (Secretaría General del Ayuntamiento), en horario de oficina, durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos virtual y físico de la Corporación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición para el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que a continuación se transcribe, y el nombre del licitador.

- Sobre A, que se presentará mencionando en su anverso lo siguiente: "Proposición Económica para optar al arrendamiento del bar – cafetería del Centro Social "El Pilar" de Villafranca de los Barros".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I al presente pliego.

La mesa de contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

- Sobre B, en el que se expresará la inscripción siguiente: "Documentación general para optar a la adjudicación en arrendamiento del bar – cafetería del Centro Social "El Pilar" de Villafranca de los Barros".

Contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del licitador, cuando se trate de persona física o empresarios individuales.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil, y en su caso modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Copia notarial del poder bastanteado, cuando se actúe por representación, así como el D.N.I. del representante.

c) Acreditación de la capacidad del empresario y de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable según modelo adjunto como Anexo III al presente Pliego.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- Lo será el de la Corporación Municipal, o miembro que le sustituya.

VOCALES

- La Interventora.*
- El Secretario General.*
- El Arquitecto Municipal.*
- El Ingeniero Técnico Municipal*
- Un concejal del equipo de gobierno*

SUPLENTE.

- La aparejadora municipal.

SECRETARIO.

- El Secretario, que será un funcionario municipal.

OBSERVADORES

- Podrán asistir como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2010.

9.2.- La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

9.3.- Si se hubiere anunciado la presentación de proposiciones por correo mediante la acreditación del resguardo correspondiente vía fax o telegrama, se retrasará la constitución de la Mesa de Contratación hasta la efectiva recepción de la proposición del licitador.

9.4.- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B», que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación ordenará las proposiciones de los licitadores y las elevará al órgano de contratación.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más

ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El arrendamiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

UNDÉCIMO- CAUSA EXPRESAS DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego, y en los términos de la legislación de contratos de la Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, con pérdida por parte del adjudicatario de la fianza depositada, y sin derecho a indemnización alguna.

El contrato se extinguirá, así, por el transcurso del plazo pactado o mediante causa de resolución, incluido el abandono de la actividad, presumiéndose éste si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo de siete días naturales, o de quince días con interrupciones no justificadas.

Del mismo modo se podrá acordar la resolución del contrato si los compromisos de contratación de personal desempleado indicados en la solicitud no son llevados a efecto por el adjudicatario.

DUODÉCIMO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

ANEXO I INVENTARIO CAFETERÍA CENTRO DEL PILAR

Inventario redactado por el Encargado de Infraestructuras Municipales una vez comprobado el estado de conservación de las instalaciones, accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes en las instalaciones municipales.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

EXPONE: Que enterado del procedimiento licitatorio convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la adjudicación en arrendamiento de las instalaciones del bar-cafetería ubicado en el CENTRO SOCIAL EL PILAR, y conociendo las estipulaciones del pliego de condiciones particulares, las acepta íntegramente y en sus propios términos.

Y así, formaliza mediante el presente, proposición económica ofertando un canon mensual por importe de _____ euros, [(en número) _____ euros]]

Que acredito una experiencia en la prestación de servicios similares de restauración (bar, cafetería y/o restaurante) de _____ (____) meses, como acredito mediante documentación adjunta.

Asimismo adopto compromiso de alta de _____ trabajadores en desempleo con un periodo de contratación mínima anual de seis meses, siendo _____ y _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./D^a _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración,

conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Propuesta de la Alcaldía para adhesión al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular de Extremadura

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa sobre la comunicación remitida por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la que exponen que desde la Junta de Extremadura se está trabajando en la elaboración de una Estrategia de Economía Verde y Circular para nuestra región, con la que se pretende favorecer el desarrollo sostenible de nuestra Comunidad Autónoma, y caminar hacia un modelo productivo que tenga en cuenta de manera especial todas nuestras fortalezas y potencialidades como Región, solicitando la adhesión de este municipio al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular de Extremadura "Extremadura 2030", los términos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTACIÓN

Teniendo en cuenta que:

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó en el año 2013 la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3) en la que comunicaba a la unión Europea las prioridades, áreas, y sectores en los que nuestra región quería especializarse de manera inteligente. Las dos prioridades de la especialización inteligente de Extremadura implican la transformación de las debilidades históricas de la región en oportunidades conectadas con los grandes retos de la Estrategia Europa 2020. De esta manera se identifica como una de las dos prioridades" la gestión sostenible de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente mediante un modelo económico bajo en carbono".

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París en año 2015 (la COP21) terminó con la adopción del Acuerdo de París, que establece el marco global de lucha contra el cambio climático a partir de 2020. Se trata de un acuerdo histórico de lucha contra el cambio climático, que promueve

una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático. Un texto que obliga a todos los gobiernos que se adhieran al Acuerdo y que marca el camino a seguir hasta el año 2030.

En el año 2015 en el seno de la ONU se aprobaron Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) que son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030. El objetivo 8 proclama "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" y el objetivo 11 dice textualmente "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" .

A finales del año 2015 se aprobó por parte de la Comisión Europea el paquete de Economía Circular que pretende crear unos modelos económicos en todos los países y regiones de la Unión Europea. Las acciones propuestas tienen como objetivo contribuir a cerrar el círculo de los ciclos de vida de los productos a través de un mayor reciclado y reutilización, y aportar beneficios tanto al medio ambiente como a la economía, mediante el fomento del ahorro energético y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Las propuestas abarcan la totalidad del ciclo de vida: de la producción y/o fabricación, consumo, gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias.

En Noviembre del año 2016 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tuvo conocimiento del borrador del Marco de impulso a la economía verde y circular, que hizo suyo y sometió a un periodo de concertación social con los agentes sociales.

En Marzo del año 2017 la Junta de Extremadura y los agentes sociales (UGT, CCOO y la CREEX) firmaron el acuerdo para la construcción de una estrategia regional de economía verde y circular, a partir del Marco regional de impulso a la economía verde y circular.

En Abril del año 2017 los diferentes grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura tuvieron conocimiento del Marco de impulso a la economía verde y circular, y tras el correspondiente debate parlamentario en un pleno monográfico realizaron numerosas propuestas para profundizar en el desarrollo del marco.

El 5 de Junio de 2017 se ha abierto todo un proceso de participación masiva ciudadana para que cualquier institución, entidad, colectivo, empresas, ciudadanía en general de Extremadura pueda participar activamente mediante un compromiso social con el diseño de la estrategia regional de economía verde y circular extremeña.

Entre los meses de Junio y Julio del 2017 la Diputación Provincial de Cáceres, la Diputación Provincial de Badajoz, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se han adherido al Marco de impulso a la economía Verde y Circular en Extremadura, comprometiéndose a llevar a cabo una labor de apoyo y colaboración en la ejecución de proyectos que contribuyan a crear e implementar la estrategia regional.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente ACUERDO:

LA ADHESIÓN del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros al Marco regional de impulso a la economía verde y circular elaborado por la Junta de Extremadura y cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo.

Con esta adhesión el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a:

1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo como iniciativas de economía verde y circular en el ámbito de sus competencias. Y con ello formar parte de la Red de entidades con experiencias de economía verde y circular de Extremadura. Este acuerdo y su envío servirá de solicitud de pertenencia a la Red.

2. Dar a conocer todos los proyectos iniciativas que sobre economía verde y circular tenga previsto realizar en los próximos meses o años.

3. Dar a conocer todos los proyectos, iniciativas, experiencias sobre economía verde y circular de las que tenga conocimiento de cualquier otra entidad, empresa, asociación, o ciudadanía en general.

4. Participar en el diseño de la estrategia regional de Economía Verde y circular, con todas aquellas propuestas, sugerencias, recomendaciones que crea convenientes y estime oportunas.

5. Cualesquiera otras medidas, actuaciones, o iniciativas que considere necesarias para apoyar y consolidar la creación en nuestra región de una estrategia de economía verde y circular.

6. La Entidad podrá participar en algunas de las acciones, proyectos, e iniciativas dirigidas a colectivos y ciudadanía en general, relacionadas con los ámbitos de economía verde y circular, cuando lo estime oportuno diseñadas u organizadas por la Junta de Extremadura, en el ámbito de la estrategia regional en las condiciones que se establezcan en cada caso.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 17 de octubre de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558432 a 3558437 y de nº 3558443 a 3558444, *quedando los números intermedios del 3558438 al 3558442, anulados por defecto en la impresión*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 4 de diciembre de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral